CIUDAD:	ARBELAEZ	FECHA	DICIEMBRE/2023
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA		
OBJETO A CONTRATAR	**ARRENDAMIENTO DE UN (01) BANCO CONDENSADOR TRIFASICO Y UN (01) SUPRESOR DE PICOS DE VOLTAJE PARA LA SUBESTACION ELECTRICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.**.		

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios de Arbeláez, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Pandi, por lo tanto la E.S.E. debe cumplir con normas y protocolos que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados.

Que la E.S.E. debe diseñar estrategias que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ofertados tanto en la Sede como en los Centros de Salud, disminuyendo barreras de acceso y riesgos por la no tenencia oportuna de herramientas y servicios públicos domiciliarios, y no ir en contravía del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, servicio que se presta a través de las Empresas Sociales del Estado como Entidades Públicas, en tal virtud para la adecuada prestación de los servicios de salud que brinda la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez, entre los cuales se encuentra el servicio de urgencias, servicio que se brinda las 24 horas del día y los 365 días del año, requiriendo el suministro constante de energía eléctrica para operar la gran mayoría de los equipos biomédicos, y de esta forma preservar la salud y vida de las personas que acuden al servicio, el suministro de energía en un insumo vital para brindar continuidad en la atención a los pacientes, razones suficientes para prever que ante el corte de suministro de energía eléctrica externa.

Que igualmente en la Resolución No. 90708 de agosto de 2.013, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en la sección 28.3.2. Denominado INSTALACIONES EN INSTITUCIONES DE ASISTENCIA MEDICA, en su literal f), señala: En los centros de atención hospitalaria debe instalarse una fuente alterna de suministro de energía eléctrica que entre en operación dentro de los 10 segundos siguientes al corte de energía del sistema normal. Además, debe proveerse un sistema de transferencia automática con interruptor de conmutador de red (by pass) que permita, en caso de falla, la conmutación de carga eléctrica al sistema normal. Y en la SECCIÓN 28.3.3 denominado LUGARES CON ALTA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS, señala: Esta sección aplica a instalaciones eléctricas en lugares con alta concentración de personas, es decir aquellos lugares que en cualquier momento se puedan reunir simultáneamente más de 50 personas, estas instalaciones eléctricas deben cumplir los requisitos generales de las instalaciones de uso final y los siguientes: a) Estas instalaciones deben proveer con un sistema de potencia de emergencia , destinados a suministrar automáticamente energía eléctrica dentro de los 10 segundos siguientes al corte, a los sistemas de alumbrado y fuerza para áreas y equipos previamente definidos, y en caso de falla del sistema destinado a alimentar circuitos esenciales para la seguridad y la vida. b). Los sistemas de emergencia deben suministrar energía a las señales de salida, la ventilación, alarma contra incendios, bombas contra incendio, ascensores, sistemas de comunicación, procesos industriales y demás sistemas en los que la interrupción del suministro eléctrico puede producir serios peligros para la seguridad de la vida humana. c). Las instalaciones eléctricas deben ser operadas y mantenidas por profesionales competentes, quienes deben garantizar que la instalación en ningún caso genere peligro inminente y se debe dejar registros de mantenimiento.

La constante interrupción y/o cambios de voltaje de electricidad requiere que la E.S.E. cuenten con sistemas de alimentación interrumpida y reguladores de voltaje a fin de evitar colapsos a la hora de

estar laborando y donde se borran las actividades realizadas y los equipos sufren deterioro inadecuado, se hace necesario reemplazar los sistemas de alimentación interrumpida y los reguladores de voltaje que se han dañado y se han dado de baja para realizar con normalidad las labores de cada dependencia administrativa, como asistencial. Por ello y como quiera que actualmente no se cuenta con el presupuesto para la compra de estos equipos industriales, se hace necesario alquilar un banco condensador y un supresor de picos con las especificaciones técnicas necesarias, para garantizar la prestación de los servicios sin ningún riesgo

De acuerdo a lo expuesto anteriormente en arasde no interrumpir la prestación del servicio se hace necesario prever cualquier situación quepueda ocasionar un evento adverso y/o perjuicio en la prestación de los servicios de salud de nuestros usuarios o pacientes se hace necesario contratar bajo arrendamiento un supresor de transientes, supresor de picos de voltaje y corrector de onda electromagnética..

Supresor de trascientes leviton

Número de catálogo		57120-M3
Especificaciones Eléctricas		
Voltaje		120/208V CA 3ØY
Frecuencia		50/60 Hz
Tecnología contra transitorios		Diseño MOV de
		40mm
Capacidad recomendada del interruptor termomagnético		30A, 120V
Datos de Desempeño		
Corriente nominal de descarga (IN)		10/20 kA1
Voltaje máximo de operación continua (MCOV)	L-N	150V
	L-G	300V
	N-G	150V
	L-L	300V
Voltaje nominal de protección (VPR)	L-N	1000V
	L-G	1500V
	N-G	800V
	L-L	1500V
Máxima corriente transitoria, por modo (por fase)		150kA (150kA)
Modos de protección		4 modos
Rango de corriente de corto circuito (SCCR)		100kA
Filtrado de ruido EMI/RFI		-20 a -40dB (@ 1.5K-1.2MHz)
Especificaciones Mecánicas		
Tipo de conexión		Cableado en paralelo, bloque de terminales de doble hilo de alimentación directa: Acepta cable hasta #3 AWG

Diagnóstico	Estatus de protección en tiempo real con LEDs y alarma audible	
Supervisión remota	Contactos secos - N.O./N.C. Clasificación de forma C a 7 Amps @ 240V CA o 30V CD	
Especificaciones Ambientales		
Tipo de gabinete	Gabinete de acero NEMA 12	
Temperatura de operación	-20ºC a 60ºC	
Temperatura de almacenamiento	-20ºC a 85ºC	
Flamabilidad	Clasificado V-2 conforme a la norma UL 94	
Humedad relativa	**5% a 95% sin condensación**	
Normas y Certificaciones		
Organismos de Certificación	Tipo 2 registrado conforme a UL 1449 3ª edición y certificado según CSA C22.2	Certificado según CSA C22.2
ANSI/IEEE categorías A, B y C	**C-62.41 y C-62.45**	C-62.41 y C-62.45
Garantía		
Garantía del producto	1 AÑO	
Garantía del módulo de reemplazo	1 AÑO	

Especificaciones Técnicas Banco De Condensadores Trifásico Automático

POTENCIA FIJA: 5 KVAR
POTENCIA AUTOMATICA: 40 KVAR
TENSION DE TRABAJO 220 V
TRES CAPACITORES FASES R,S,T, DE DESCARGA RAPIDA
CAPACITORES SEGÚN NORMA IEC-831.
RELE ELECTRONICO POR MICROPROCESADOR CON SEIS (6) PASOS DE CORRECCIÓN AUTOMATICO
TEMPERATURA AMBUENTE -10 a 55 ºC / HR 90%
SECUENCIA DE TRABAJO LINEAL .
CONTACTORES TRIFASICOS SEGÚN NORMA IEC947
GABINETE AUTOSOPORTADO PINTURA ELECTROSTATICA

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado y siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, por ello se ha invitado a cotizar a tres empresas naturales y jurídicas a fin de poder realizar un estudio de mercadeo que permita determinar una mejor oferta, que cumpla con las necesidades del Hospital tanto en calidad como en liquidez.

Las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad Administrativa del Estado, siendo indispensable adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio, lo cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

ARRENDAMIENTO DE UN (01) BANCO CONDENSADOR TRIFASICO Y UN (01) SUPRESOR DE PICOS DE VOLTAJE PARA LA SUBESTACION ELECTRICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Acuerdo N° 037 del 27 de diciembre 2018 adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Arbeláez, que en su artículo 34 regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo:

ARTICULO 34.: Contratación Directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a CIENTO CUARENTA (140) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes, cualquiera que sea su naturaleza.

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia Manifiesta
2. Empréstitos
3. Contratos y convenios Inter administrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitu personae)
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos docencia-servicio
8. Compraventa de servicios de salud.
9. Comodato
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los procesos de contratación que no superen los VEINTE (20) SMMLV, se podrá suscribir contratos sin formalidades plenas para actividades y compras esporádicas, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.165.000.oo).** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Solo aplica para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.

6. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 del Estatuto de Contratación, en los contratos que no superan los 80 SMMLV, podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa, por lo anterior atendiendo el monto del contrato y según la tipificación y asignación del riesgo al contratista no se hace necesario la expedición de pólizas de garantías para la ejecución del presente contrato.

7. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
245020701	ARRENDAMIENTOS (PROPIOS)	$4.165.000,oo

8. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Descripción del alquiler:

Supresor de trascientes leviton

Número de catálogo		57120-M3
Especificaciones Eléctricas		
Voltaje		120/208V CA 3ØY
Frecuencia		50/60 Hz
Tecnología contra transitorios		Diseño MOV de
		40mm
Capacidad recomendada del interruptor termomagnético		30A, 120V
Datos de Desempeño		
Corriente nominal de descarga		10/20 kA1
Voltaje máximo de operación continua (MCOV)	L-N	150V
	L-G	300V
	N-G	150V
	L-L	300V
Voltaje nominal de protección (VPR)	L-N	1000V
	L-G	1500V
	N-G	800V
	L-L	1500V
Máxima corriente transitoria, por modo (por fase)		150kA (150kA)
Modos de protección		4 modos
Rango de corriente de corto circuito (SCCR)		100kA
Filtrado de ruido EMI/RFI		-20 a -40dB (@ 1.5K-1.2MHz)
Especificaciones Mecánicas		
Tipo de conexión		Cableado en paralelo, bloque de terminales de doble hilo de alimentación directa: Acepta cable hasta #3 AWG
Diagnóstico		Estatus de protección en tiempo real con LEDs y alarma audible

Supervisión remota	Contactos secos - N.O./N.C. Clasificación de forma C a 7 Amps @ 240V CA o 30V CD	
Especificaciones Ambientales		
Tipo de gabinete	Gabinete de acero NEMA 12	
Temperatura de operación	-20ºC a 60ºC	
Temperatura de almacenamiento	-20ºC a 85ºC	
Flamabilidad	Clasificado V-2 conforme a la norma UL 94	
Humedad relativa	**5% a 95% sin condensación**	
Normas y Certificaciones		
Organismos de Certificación	Tipo 2 registrado conforme a UL 1449 3ª edición y certificado según CSA C22.2	Certificado según CSA C22.2
ANSI/IEEE categorías A, B y C	**C-62.41 y C-62.45**	C-62.41 y C-62.45
Garantía		
Garantía del producto	1 AÑO	
Garantía del módulo de	1 AÑO	

Especificaciones Técnicas Banco De Condensadores Trifásico Automático

POTENCIA FIJA: 5 KVAR
POTENCIA AUTOMATICA: 40 KVAR
TENSION DE TRABAJO 220 V
TRES CAPACITORES FASES R,S,T, DE DESCARGA RAPIDA
CAPACITORES SEGÚN NORMA IEC-831.
RELE ELECTRONICO POR MICROPROCESADOR CON SEIS (6) PASOS DE CORRECCIÓN AUTOMATICO
TEMPERATURA AMBUENTE -10 a 55 ºC / HR 90%
SECUENCIA DE TRABAJO LINEAL .
CONTACTORES TRIFASICOS SEGÚN NORMA IEC947
GABINETE AUTOSOPORTADO PINTURA ELECTROSTATICA

b) Entregar los equipos objeto del presente contrato.
c) Entregar los bienes en perfectas condiciones de operación y funcionamiento.
d) Dar completas instrucciones verbales y/o escritas acerca del funcionamiento, conservación y limpieza de los equipos dado en arriendo y advertirlo de los usos autorizados y no autorizados.
e) Efectuar el mantenimiento preventivo de los equipos dado en arriendo.
f) Asumir los gastos de transporte, bodega y entrega.
g) Apoyar a la Institución en la elaboración de las respectivas hojas de vida de cada una de las plantas.
h) Presentar la respectiva cuenta de cobro en los términos y condiciones señalados por el contrato.
i) Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la suspensión del contrato, conforme se establece en este contrato.
j) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el Representante Legal de la Entidad, de acuerdo a la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES GENERALES:

	a) Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d) Cumplir con las metas del Contrato. e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. f) Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. j) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. k) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. l) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. m) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez. n) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

Contrato de arrendamiento

10. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital San Antonio de Arbeláez y Centros de salud adscritos.

12. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: En **UN UNICO PAGO**, de acuerdo a las facturas presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002.

13. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA
Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
FIRMAS
Nombre: SAUL PARRA GARCIA
Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
FIRMA
GESTIÓN DOCUMENTAL Digito: Yasbleidy Yineth León Suarez / Apoyo profesional área Administrativa Contratación Revisó: Oscar Iván Rodríguez Huérfano / Asesor Jurídico Revisó y Aprobó: Saúl Parra Garcia / Subgerente Administrativo y Financiero